

20843

XUNTA DE GALICIA

PRESIDENCIA

PROTOCOLO ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY.

La XUNTA DE GALICIA y la UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA ORIENTAL DEL URUGUAY, representadas por su Presidente el Excmo. Sr. Dr. Fernando Ignacio González Laxe, y el Sr. Dr. Sr. vice - Rector en ejercicio del Rectorado, Ing. Rufino Jorge Broveto respectivamente:

CONSIDERANDO:

- 1.- Que de acuerdo a la Ley Orgánica de la Universidad de la República, compete a esta la enseñanza superior en todos los planos de la cultura, así como el desarrollo y difusión de ésta; proteger e impulsar la investigación científica y tecnológica y las actividades artísticas; y contribuir al desarrollo de los problemas de interés general y propender a su comprensión pública.
- 2.- Que el Estatuto de Autonomía referido a su artículo 32, a la Xunta de Galicia la defensa y promoción de los valores culturales del pueblo gallego.
- 3.- La importante presencia de gallegos y descendientes de gallegos, en la República Oriental del Uruguay, dando cumplimiento al mandato del artículo 71 del Estatuto de Autonomía de Galicia, y de la Ley 4/1983, de 15 de Junio, que reconoce a las comunidades gallegas asentadas fuera de Galicia el derecho a compartir la vida social y cultural del pueblo gallego.
- 4.- Que ambas partes muestran su interés en crear el marco adecuado para el establecimiento de relaciones entre la Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de Santiago de Compostela.

ACUERDAN:

- 1.- Comprometerse a promover la firma de un Convenio marco entre la Universidad de la República Oriental del Uruguay y la Universidad de Santiago de Compostela.
- 2.- El objetivo del mismo será el desarrollo y difusión cultural y en particular la enseñanza universitaria en el ámbito de las dos universidades, facilitando el intercambio en las diversas áreas de conocimiento, entre la República Oriental del Uruguay y Galicia, con especial énfasis en los diversos aspectos de ambas culturas (lengua, literatura, historia, etc.)

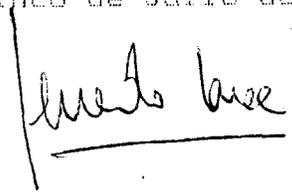
*[Handwritten signatures and initials]*

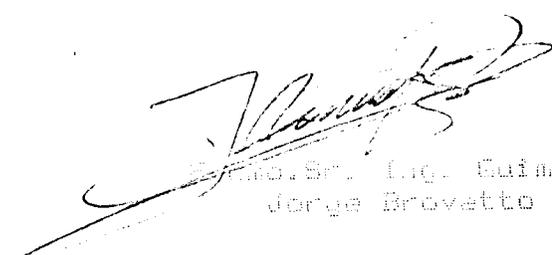
# XUNTA DE GALICIA

## PRESIDENCIA

- 3.- Para el desarrollo del fin señalado en el apartado segundo, se procurarán las siguientes acciones culturales y educativas, que deberá abarcar el convenio entre ambas universidades:
- a.- Intercambios de profesores, investigadores y estudiantes.
  - b.- Formación y perfeccionamiento de docentes e investigadores.
  - c.- Intercambio de información.
  - d.- Investigaciones y estudios monográficos.
  - e.- Promover cursos, seminarios y conferencias.
  - f.- Publicaciones y toda otra actividad que pueda ser vehículo para impulsar la relación entre ambas universidades.
- 4.- Los firmantes se comprometen a iniciar en el más breve plazo las actuaciones necesarias para dar virtualidad al presente protocolo.

En la ciudad de Montevideo, firman por duplicado esteemplar, a cinco de Julio de mil novecientos ochenta y ocho.

  
Excmo. Sr. Dr.  
Fernando González Laxe

  
Excmo. Sr. Lic. Guinico  
Jorge Brovetto

93  
GALICIA

**CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE LA XUNTA DE GALICIA Y EL  
INSTITUTO GALLEGO DE COOPERACIÓN IBEROAMERICANO (IGACI)**

En Santiago de Compostela, a            de            de mil  
novecientos noventa y tres

**R E U N I D O S**

D. Juan Piñeiro Permy, Conselleiro de Educación y Ordenación Universitaria en representación de la Xunta de Galicia.

D. Antonio Maceira Gago, Secretario del Instituto Galego de Cooperación Iberoamericana (en adelante IGACI), que actúa en nombre y representación del IGACI según consta en escritura notarial formalizada ante el notario D. José Antonio Montero Pardo (nº 1176/88)

**D E C L A R A N:**

I.- Que es intención de las partes que intervienen desarrollar acciones para el conocimiento de la propia cultura, lengua y la proyección y potenciación de las relaciones internacionales; con este fin la Consellería de Educación Y Ordenación Universitaria tiene un programa de acciones de expansión para la comunidad científica que se ajusta a este objetivo y el IGACI, en cuyo órgano colegiado de gobierno participan, entre otros, el Instituto de Cooperación Iberoamericana (ICI), la Xunta de Galicia y las universidades de Galicia, tiene como objetivo el fomento del mutuo conocimiento entre los pueblos galaico-iberoamericano y la intensificación de sus intercambios culturales, científicos y técnicos con Galicia.

En consecuencia,

**A C U E R D A N:**

Primero.- El IGACI y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria propiciarán conjuntamente programas de expansión e intercambio para la comunidad científica de Galicia en general y para el sistema universitario en particular, desarrollando las siguientes acciones:

a) 35 ayudas de viaje a estudiantes iberoamericanos que vengan a realizar estudios de postgrado o de tercer ciclo en alguna de las universidades de Galicia, ya sea dentro del programa general de becas del ICI (cuyas cláusulas están estipuladas en convenio entre las universidades de Galicia y el ICI y cuyas bases están recogidas en la convocatoria general de becas del ICI), ya sea en relación con el nuevo programa MUTIS.

b) Actividades de intercambio que utilicen como instrumento de trabajo la realidad de Galicia, su conocimiento y su infraestructura de I+D. En especial, se prestará atención a la organización de un foro de intercambio de ideas sobre I+D como continuación de la experiencia iniciada en convenios anteriores, sin perjuicio de valorar la experiencia proporcionada por la convocatoria en años anteriores de cursos para estudiantes universitarios de Galicia en situación de aprendizaje de segunda lengua.

c) Actividades relacionadas con los convenios de expansión que la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria firme con otras instituciones de acuerdo con los límites establecidos en los mismos. En concreto, se tratará de formalizar un instrumento de comunicación entre las universidades e instituciones que firman convenios de expansión con la Consellería. Ese instrumento de comunicación se orientará especialmente a la difusión de los acuerdos y avances en los ámbitos de interés establecidos en los convenios.

Segundo.- La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria contribuirá a la realización de estas

3 acciones con una cantidad total que asciende a 20 millones de pesetas que se financiarán con cargo a la partida presupuestaria 322C.226.13 del presupuesto de gastos de la Dirección General de Ordenación Universitaria y Política Científica para el ejercicio de 1993. Esta cantidad se distribuye de la forma siguiente:

- . 4 millones de pesetas para la acción a).
- . 16 millones de pesetas para las acciones b) y c).

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria procederá a librar la cantidad global correspondiente a este convenio al IGACI.

Tercero.- El IGACI se encargará de la gestión, organización y planificación así como de la propaganda y difusión (entre los posibles interesados), de las acciones objeto de este convenio. Dado que el IGACI es el coordinador de los convenios de becas generales firmados entre el ICI y las universidades gallegas, la selección de los becarios del ICI en las universidades gallegas que serán beneficiados con la ayuda especificada en la acción a) de este convenio será realizada de forma conjunta por representantes del IGACI y representantes de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria. Las acciones de los apartados b) y c) serán realizadas por el IGACI el cual, antes de su ejecución, deberá ponerlas en conocimiento de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria a efectos de supervisar el diseño de las mismas.

Cuarto.- EL IGACI se compromete a utilizar las redes internacionales de comunicación de que dispone de modo que redunden en beneficio de las acciones realizadas al amparo de este convenio.

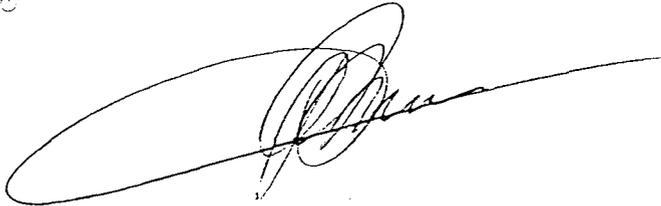
Quinto.- El IGACI queda obligado a remitir a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, una vez ejecutadas las acciones del programa, una memoria en la que se detalle, entre otras cosas, la inversión de las cantidades objeto de este convenio, acompañada de justificación documentada.

Sexto.- Este convenio no es prorrogable; su vigencia es exclusiva para las acciones reseñadas en el mismo y para la ejecución de esas acciones por una sólo vez.

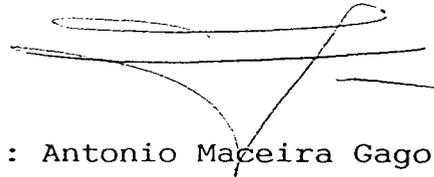
93  
GALICIA

Séptimo.- El IGACI se compromete a reintegrar a la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria, los posibles remanentes derivados tanto de la ejecución de las acciones como los que pudieran surgir de la no realización de alguna de ellas.

En conformidad con todo lo antes dicho, firman el presente acuerdo.



Asdo.: Juan Piñeiro Permuy



Asdo.: Antonio Maceira Gago

## MEMORIA

O convenio que agora se propón é unha continuación do asinado xa no ano anterior coa mesma institución.

Dada a experiencia do ano anterior, ampliáronse as accións introducindo a posta en marcha dunha publicación.

O IGACI é o organismo galego que ten nestes momentos relación coa Comunidade Iberoamericana a través da vía diplomática.

O feito de mante-lo cumprimento das competencias correspondentes ó Ministerio de Asuntos Exteriores en relacións internacionais (Iberoamérica) afortala a conveniencia de mantelo convenio.

O convenio co IGACI permite dar cobertura de propaganda á línea de acción da Consellería relativa ós convenios de expansión para a Comunidade Científica en xeral e a Comunidade Universitaria en particular. Este foi un dos obxectivos programáticos 90/93 que se está a desenvolver con éxito.

A Comunidade Iberoamericana é de especial interese para a Comunidade Científica de Galicia polas relacións con galegos no exterior, pola Comunidade Cultural, e pola preocupación común por áreas que son de interese estratéxico para o desenvolvemento de Galicia.

CONVENIO ENTRE LA CONSELLERIA DE EDUCACION Y ORDENACION  
UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA (ESPAÑA) Y LA INSTITUCION  
INVESTIGADORA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA DE URUGUAY (URU).

Siendo el dia 20 de JULIO de 1994 se reúnen en Santiago de  
Compostela

Por una parte el Excmo. Sr. D. Juan Piñeiro Permuy, en  
representación de la Administración de la Comunidad Autónoma de  
Galicia por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de  
la Xunta de Galicia,

Por otra el Excmo. Sr. D. Jorge Brovetto Rector de la Universidad  
de la República de Uruguay (URU).

EXPONEN:

I.- La posibilidad de coordinar el sistema universitario de Galicia,  
respetando la autonomía de las universidades en los términos que  
establecen las leyes y la posibilidad de coordinar los recursos de  
investigación de Galicia, son objetivos que se concretan actualmente  
en cuatro grandes campos:

- El desarrollo del Sistema Universitario de Galicia.
- El apoyo económico a los estudiantes.
- El apoyo y fomento de la investigación en Galicia.
- El establecimiento de servicios comunes para el sistema  
universitario y para la comunidad científica de Galicia.

II.- En el tercero de estos campos se trata, para el Sistema  
Universitario en particular y para la comunidad científica en general,  
de orientar y favorecer la actividad hacia objetivos conjuntados por  
el fomento de la investigación y el desarrollo tecnológico, y la  
promoción de Galicia, utilizando como instrumento de cambio la  
realidad gallega, su conocimiento y su infraestructura de I+D.

La URU y la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria se consideran unidas por una comunidad de intereses y objetivos en los campos académicos y científicos. Afirman que para contribuir al desarrollo de esos intereses y objetivos, es de importancia fundamental el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos de la investigación y la educación.

III.- A las Universidades y a los Centros de investigación les corresponde por su razón de esencia, finalidad y objetivos, la utilización de esos canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y tecnológico y es labor de la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria fomentarlos.

Dentro de esta concepción la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y la URU deciden concretar en esta fecha un Convenio de colaboración académica, científica y cultural, de acuerdo con las siguientes

**CLAUSULAS:**

**A.- DISPOSICIONES GENERALES**

1.- La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y la URU se comprometen a intercambiar experiencias y personal en los campos de la docencia, la investigación y la educación, dentro de aquellas áreas en las que ambas instituciones manifiesten su interés y de acuerdo con los principios de igualdad, mutuo beneficio y reciprocidad.

2.- Se fomentará la elaboración y desarrollo de proyectos conjuntos de investigación científica y técnica, así como de potenciación de la cultura y de la lengua propia.

En este marco se propondrá el intercambio de personal académico, investigadores, profesores, becarios y alumnos. Las actividades propias del intercambio se corresponderán con la docencia, la investigación, el estudio, las conferencias y demás

VIRREY DE LA REAL AUDIENCIA JURÍDICA  
Date: - 4 MAR. 1934  
Núm. 154/94 

actividades, que se consideren conceptualmente como tareas académicas.

Los campos concretos y tareas de cada proyecto de colaboración serán determinados y realizados de acuerdo con las leyes y normas propias de cada institución y atendiendo especialmente al mutuo interés científico y tecnológico. Se elaborará para cada acción concreta de colaboración un protocolo específico en el que se detallarán el sentido y los procedimientos particulares a seguir para esa acción.

La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria centra la oferta de convenio en los campos de investigación que figuran en el anexo I. Esta oferta es susceptible de ampliación y en cada uno de esos campos la comunidad investigadora de Galicia cuenta con equipos de alto nivel científico.

3.- Se entenderá en este convenio que, una vez establecido un programa de trabajo y formalizado de acuerdo con lo estipulado en las cláusulas anteriores, la aprobación en conjunto del programa implicará la ejecución de cada una de las actividades derivadas sin necesidad de mayor trámite.

4.- A los efectos de coordinar y resolver los acuerdos de ejecución del presente convenio, la Xunta estará representada por la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y la otra Institución firmante del convenio estará representada por su Rector.

En la firma del acuerdo la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria designará los coordinadores del mismo, oída la otra parte firmante; éstos se encargarán de difundir y canalizar la propaganda y actividades propias del convenio en su comunidad científica de acuerdo con los responsables de aquel.

Para las actividades de los coordinadores relacionadas con el convenio la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria dispondrá hasta un máximo de 1.000.000.-pts; la gestión de estos fondos se realizará por parte del Instituto Galego de Cooperación Iberoamericana (IGACI), de acuerdo con el convenio que la

en el marco del convenio, como mérito en la convocatoria de ayudas para proyectos de investigación. Además, mantendrá esta condición de mérito preferente para las convocatorias de ayudas para gastos de viaje y estancia del personal docente e investigador de la comunidad investigadora de Galicia que se desplace en el marco de este convenio.

10.- La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria podrá establecer, en atención a los convenios marco, convocatorias específicas de becas para estas acciones de expansión de la comunidad científica de Galicia.

#### C.- ESTUDIANTES COLABORADORES

11.- En el marco de cada programa de colaboración establecido, se tratará de fomentar el intercambio de estudiantes, preferentemente de Tercer Ciclo. Los miembros del equipo de la Institución receptora ayudarán a aquellos a obtener alojamientos en las condiciones más favorables posibles. Los gastos del viaje de los estudiantes serán por cuenta de cada estudiante, sin perjuicio de que puedan solicitar y obtener ayudas de viaje en su respectivo país para este fin. Todo esto se entiende, por supuesto, sin perjuicio de cualesquiera otras especificaciones que, para cada proyecto concreto de intercambio, se establezcan de mutuo acuerdo entre los responsables.

12.- Asimismo, en el marco de este convenio cada equipo investigador que tenga intercambio de estudiantes de Tercer Ciclo se encargará de los trámites para que el trabajo realizado por el estudiante visitante en la Institución receptora y el período de estancia puedan acreditarse dentro del expediente académico del mismo.

13.- La Consellería de Educación y Ordenación Universitaria y la otra parte firmante del convenio, previo informe del equipo investigador que recibe al estudiante de Tercer Ciclo, expedirán la acreditación correspondiente.

14.- En el caso de que surgiese algún tipo de problemas durante la estancia de un estudiante en cualquiera de las Instituciones, la Institución receptora notificará a la remitente la naturaleza del problema, así como las soluciones a llevar a cabo. La Institución remitente intentará resolver dicho problema poniéndose en contacto con el estudiante. Si el problema no se subsana, la Institución receptora tomará las medidas oportunas.

#### D.- PROYECTOS DE INVESTIGACION

15.- Las dos instituciones firmantes del convenio, podrán establecer proyectos de investigación conjuntamente. Estos proyectos serán evaluados por cada una de ellas para determinar la aportación de beneficios mutuos. En el momento que se apruebe un proyecto conjunto ambas instituciones determinarán los fondos que aportan antes de la aprobación final del proyecto conjunto. Además, los términos y condiciones del mismo serán escriturados por acuerdo mutuo antes de que dé comienzo el proyecto. Se incluirán, también, acuerdos sobre publicación y otros derechos de propiedad.

16.- Los departamentos, los institutos universitarios, los centros de investigación y los grupos de investigación de ambas instituciones firmantes podrán establecer directamente y de manera conjunta proyectos específicos de investigación y de estudio dentro del convenio marco.

En prueba de conformidad, y obligándose a su cumplimiento, se firma este documento, en lugar y fecha indicados.

Por la Consellería de Educación  
y Ordenación Universitaria



Por la Universidad de La  
República de Uruguay



VISADO POLA ASESORIA XURÍDICA	
Data	24 MAR. 1994
Núm.	154/94

Xunta de Galicia  
CONSELLERÍA DE EDUCACIÓN  
Secretaría Xeral Técnica

INFORMADO FAVORABLE POR ASESORIA JURIDICA  
Santiago, 24 MAR. 1994 de 11.5

El secretario  


ANEXO I

AREAS DE INVESTIGACION

- 
- 
- Tecnología de las comunicaciones
  - Agrícola y forestal
  - Sanidad ambiental y alimentaria
  - Cerámicas y nuevos materiales
  - Acuicultura
  - Medio ambiente
  - Matemáticas aplicadas e Informática
  - Bilingüismo y Multiculturalismo. Estudios lingüísticos.
  - Emigración
  - Transferencias de tecnología
  - Desarrollo de sistemas educativos. Desarrollo social y Análisis sociológico.
  - Formación profesional
  - Derecho Internacional y Comunitario
  - Gestión Empresarial y Planificación Industrial
  - Desarrollo económico.
  - Autoidentificación de grupos y desarrollo regional.
  - Administración Pública.
  - Biotecnología.
  - Ciencias del Mar.
  - Ingeniería Química.

ANEXO II

1. Coordinadores del convenio.- De acuerdo con lo establecido en el punto 4 de las cláusulas generales, la Consellería de Educación y Ordenación Universitaria de Galicia y la Universidad de La República de Uruguay, reconocen como coordinadores a:

En Galicia:

D. José M. Touriñán López  
D. G. de Ordenación Universitaria  
y Política Científica  
D. Miguel A. Santos Rego  
S.G. de Ordenación Universitaria  
e Investigación  
D. Antonio Maceira Gago  
Secretario General del IGACI

En Uruguay:

D. Carlos Zubillaga

2. Todas las notificaciones relacionadas con la ejecución de este convenio deberán enviarse a las direcciones de los coordinadores, que a su vez darán cuenta de sus noticias a los firmantes del convenio.



Dirección en Galicia  
Nombre : José M. Touriñán López  
D. G. de Ordenación Universitaria y  
Política Científica  
Consellería de Educación e  
Ordenación Universitaria  
San Caetano  
Santiago de Compostela  
D. Miguel A. Santos Rego  
S.G. de Ordenación Universitaria  
e Investigación  
Consellería de Educación e  
Ordenación Universitaria  
San Caetano  
Santiago de Compostela

Dirección en Uruguay  
Magallanes 1577  
C.P. 11200  
Montevideo  
Uruguay



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
RECTORIA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE LA CONSEJERIA DE  
EDUCACION Y ORDENACION UNIVERSITARIA DE LA XUNTA DE GALICIA Y  
LA UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA (URUGUAY)  
PARA LA CREACION DE UN CENTRO DE ESTUDIOS GALLEGOS.

En Montevideo, siendo el día veintinueve de julio de 1996.

REUNIDOS

De una parte el Excmo. Sr. Consejero de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia, D. Celso Currás Fernández, actuando de conformidad con lo estipulado en el artículo 34 de la Ley 1/1983, del 22 de febrero, reguladora de la Xunta y de su Presidente.

De la otra el Excmo. Sr. Rector Magnífico de la Universidad de la República (Uruguay), D. Jorge Brovetto, en nombre de dicha entidad.

Con la representación que en cada caso ostentan.

EXPONEN

I.- La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y la Universidad de la República (Uruguay) reconocen la necesidad de potenciar una serie de intereses y objetivos en los campos académico y cultural. Afirman que para contribuir al desenvolvimiento de estos intereses y objetivos es de importancia fundamental el establecimiento de relaciones de intercambio en los campos de la educación y de la investigación.

II.- Que la ley del Parlamento de Galicia 3/1983, del 15 de junio dice en sus artículos 22 y 23:

"El gobierno gallego asumirá la dirección técnica y el seguimiento del proceso de normalización de la lengua gallega, asesorará a la Administración y a los particulares, y coordinará los servicios encaminados a conseguir los objetivos de la presente ley".

"El gobierno gallego establecerá un plan destinado a resaltar la importancia de la lengua como patrimonio histórico y a poner de manifiesto la responsabilidad y los deberes que esta tiene respecto de su conservación y transmisión".

III.- La Universidad de la República (Uruguay) en cumplimiento de su función social desea contribuir al desenvolvimiento de las culturas particulares, entre ellas la gallega, a través de acciones que le sean propias.

Teniendo en cuenta todo lo hasta ahora mencionado, ambas partes acuerdan la firma del presente convenio que se ha de regir por las siguientes

#### ESTIPULACIONES

1a.) La Universidad de la República (Uruguay) se compromete a intaurar el gallego en el plan de estudios en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

2a.) La Universidad de la República (Uruguay) aportará la necesaria infraestructura (locales, equipamiento, anuncio del curso en la Guía de los cursos académicos, etc.), para que los estudios de gallego se puedan desenvolver en la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

3a.) Para la ejecución de este convenio se nombrará una Comisión de seguimiento, compuesta por el Director General de Política Lingüística y otra persona designada por la Dirección General de Política Lingüística y por parte de la Universidad de la República (Uruguay) un miembro de la Facultad de Humanidades y Ciencias de la Educación.

4a.) La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria financiará con la cantidad de 2.000.000 (dos millones) de pesetas con cargo a la partida presupuestaria 07.06.353 F.791.2 del año 1996, los gastos de personal y material bibliográfico y actividades culturales del Centro de Estudios Gallegos de la Universidad de la República (Uruguay).

5a.) La Consejería de Educación y Ordenación Universitaria de la Xunta de Galicia y la Universidad de la República (Uruguay), luego del acuerdo, podrán incluir a otras entidades o instituciones para colaborar, participar y financiar los proyectos y programas que se establezcan.

6a.) Este convenio tendrá una duración de tres años. Las cantidades para los años 97 y 98 serán de 2.000.000 (dos millones) de pesetas para cada uno de estos años. Haciendo constar que si en esta Universidad se crea un Lectorado permanente, el Lector/a cobrará su remuneración desde la Consejería de Educación y Ordenación Universitaria, retrayendo este importe al consignado a dicha Universidad.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
RECTORIA

Podrá ser denunciado previamente por una de las partes con un aviso previo de tres meses.

En conformidad con lo aquí estipulado, se firma, por triplicado, el presente convenio en la ciudad y fecha señaladas.

EL CONSEJERO DE EDUCACION  
Y ORDENACION UNIVERSITARIA

  
Fdo.: Celso Currás Fernández

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD  
DE LA REPUBLICA (URUGUAY)

  
Fdo.: Jorge Brovetto



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
RECTORIA

CONVENIO DE COLABORACION ENTRE A CONSELLERIA DE  
EDUCACION E ORDENACION UNIVERSITARIA DA XUNTA DE GALICIA E  
A UNIVERSIDADE DA REPUBLICA (URUGUAY)  
PARA A CREACION DUN CENTRO DE ESTUDIOS GALEGOS

En Montevideo, sendo o día vintenove de Xulio de 1996.

REUNIDOS

Dunha parte o Excmo. Sr. Conselleiro de Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia, D. Celso Currás Fernández, actuando de conformidade co estipulado no artigo 34 da Lei 1/1983, do 22 de febreiro, reguladora da Xunta e do seu Presidente.

Doutra o Excmo. Sr. Rector Magfco. da Universidade da República (Uruguay), D. Jorge Brovetto, no nome da devandita entidade.

Coa representación que en cada caso ostentan.

EXPOÑEN

I.- A Consellería de Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia e a Universidade da República (Uruguay) recoñecen a necesidade de potenciar unha serie de intereses e obxectivos nos campos académico e cultural. Afirmar que para contribuir ó desenvolvemento destes intereses e obxectivos é de importancia fundamental o establecemento de relacións de intercambio nos campos da educación e da investigación.

II.- Que a lei do Parlamento de Galicia 3/1983, do 15 de xuño di nos seus artigos 22 e 23:

"O goberno galego asumirá a dirección técnica e o seguimento do proceso de normalización da lingua galega, asesorará á Administración e ós particulares, e coordinará os servizos encamiñados a conseguil-os obxectivos da presente lei".

"O goberno galego establecerá un plan destinado a resalta-la importancia da lingua como patrimonio histórico e a poñer de manifesto a responsabilidade e os deberes que esta ten respecto da súa conservación e transmisión".

III.- A Universidade da República (Uruguay) en cumprimento da súa función social desexa contribuír ó desenvolvemento das culturas particulares, entre elas a galega, a través das accións que lle sexan propias.

Tendo en conta todo o ata agora mencionado, ámbalas dúas partes acordan a sinatura do presente convenio, que se ha rexer polas seguintes

#### ESTIPULACIONES

1a.) A Universidade da República (Uruguay) comprométese a instaura-lo galego no plano de estudos na Facultade de Humanidades e Ciencias da Educación.

2a.) A Universidade da República aportará a necesaria infraestructura (locais, equipamento, anuncio do curso na Guía dos cursos académicos, etc.), para que os estudos de galego se poidan desenvolver na Facultade de Humanidades e Ciencias da Educación.

3a.) Para a execución deste convenio nomearase unha Comisión de seguimento, composta polo Director Xeral de Política Lingüística e outra persoa designada pola Dirección Xeral de Política Lingüística e por parte da Universidade da República (Uruguay) un membro da Facultade de Humanidades e Ciencias da Educación.

4a.) A Consellería de Educación e Ordenación Universitaria financiará coa cantidade de 2.000.000 (dous millóns) de pesetas con cargo á partida presupostaria 07.06.353 F.791.2 do ano 1996, os gastos de persoal e material bibliográfico e actividades culturais do Centro de Estudos Galegos da Universidade da República (Uruguay).

5a.) A Consellería de Educación e Ordenación Universitaria da Xunta de Galicia e a Universidade da República (Uruguay), logo do acordo, poderán incluír a outras entidades ou institucións para colaborar, participar e financia-los proxectos e programas que se establezan.

6a.) Este convenio terá unha duración de tres anos. As cantidades para os anos 97 e 98 serán de 2.000.000 (dous millóns) de pesetas para cada un destes anos. Facendo constar que se nesta Universidade se crea un Lectorado permanente, o Lector/a cobrará a súa remuneración desde a Consellería de Educación e Ordenación Universitaria, retraendo este importe ó consignado á devandita Universidade.



UNIVERSIDAD DE LA REPUBLICA  
RECTORIA

Poderá ser denunciado previamente por unha das partes cun aviso previo de tres meses.

En conformidad co aquí estipulado asínase, por triplicado, o presente convenio na cidade e data sinaladas.

O CONSELLEIRO DE EDUCACION  
E ORDENACION UNIVERSITARIA

Asdo.: Celso Currás Fernández

O RECTOR DA UNIVERSIDADE  
DA REPUBLICA (URUGUAY)

Asdo.: Jorge Brovetto